



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/01/2025/296/II

CC. Rectoras y Rectores de los Centros Universitarios
C. Director General del Sistema de Educación Media Superior
CC. Directivas y Directivos de la Administración General
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, celebrada el día 24 de enero del presente, se acordó, entre otros, lo siguiente:

"Las reglas específicas del registro y valoración del activo 2025, quedarán de la manera siguiente: **ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS. PRIMERO.** Se consideran bienes inventariables capitalizables los bienes tangibles e intangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario igual o mayor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$7,919.80 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Se exceptúa de lo anterior los Libros adquiridos con recursos institucionales debido a que su compra no genera el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las leyes de la materia, por lo que su registro en el Sistema de Control de Inventarios deberá realizarse sin considerar este impuesto. Así mismo, se exceptúan los bienes intangibles adquiridos con recursos institucionales (licencias informáticas, software), cuya vigencia sea igual o menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período. Se consideran bienes inventariables no capitalizables, los bienes tangibles e intangibles (no consumibles) que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades cuya naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario igual o mayor a 35 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$3,959.90 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) y hasta \$7,919.79 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Se exceptúa de lo anterior los Libros adquiridos con recursos institucionales debido a que su compra no genera el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las leyes de la materia, por lo que su registro en el Sistema de Control de Inventarios deberá realizarse sin considerar este impuesto. Se consideran bienes no inventariables ni capitalizables, los bienes tangibles e intangibles de naturaleza consumible o refacciones, o bien aquellos que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario igual o menor a \$3,959.89 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado. **ACTIVOS FIJOS RECIBIDOS EN DONACIÓN. SEGUNDO.** Se consideran bienes inventariables aquellos que se reciban en vía de donación y que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario estimado a partir de \$3,799.95 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado debido a que en estas operaciones no se genera. Estos bienes deberán quedar registrados en el inventario institucional, dentro del término de 30 días posteriores a su recepción, a través del trámite de alta patrimonial a generarse en el Sistema Institucional de Control de Inventarios. Para determinar el valor estimado del(los) bien(es) recibido(s) en donación, se deberá contar con un documento del que se desprenda fehacientemente el mismo, tal como factura, cotización, presupuesto, opinión de valor, etc. Además, será indispensable contar con un documento que acredite la transmisión de propiedad del(os) bien(es) a favor de la Universidad de Guadalajara, tal como factura a nombre o endosada a la institución, contrato, convenio, carta donación, o equivalente, el que deberá adjuntarse como apoyo al trámite de alta patrimonial. Para realizar el alta patrimonial de los bienes, será requisito indispensable, gestionar primeramente ante la Dirección de Finanzas de la Vicerrectoría Ejecutiva la obtención del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá expedirse en el mismo mes calendario del trámite de alta patrimonial y ser alojado en el SICI como el documento fiscal que avala la donación de los bienes. **TERCERO.** Los valores precisados en las políticas anteriores serán vigentes a partir del 1 de febrero de 2025 y serán actualizados anualmente conforme al incremento a la mencionada Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. **DISPOSICIONES COMUNES. CUARTO.** Continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil señalados en el Acuerdo No. II/2012/2697 expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012.

Sin más por el momento, quedo de usted.

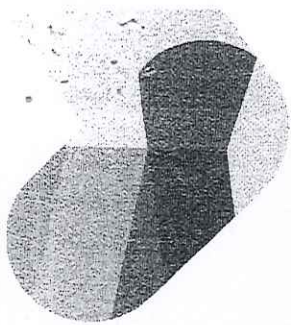
Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco; 27 de enero de 2025

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Hacienda
GAGM/MARG/cfc



REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL ACTIVO 2025

ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS

PRIMERO. Se consideran **bienes inventariables capitalizables** los bienes tangibles e intangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario igual o mayor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$7,919.80 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Se exceptúa de lo anterior los Libros adquiridos con recursos institucionales debido a que su compra no genera el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las leyes de la materia, por lo que su registro en el Sistema de Control de Inventarios deberá realizarse sin considerar este impuesto.

Así mismo, se exceptúan los bienes intangibles adquiridos con recursos institucionales (licencias informáticas, software), cuya vigencia sea igual o menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Se consideran **bienes inventariables no capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles (no consumibles) que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades cuya naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario igual o mayor a 35 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$3,959.90 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) y hasta \$7,919.79 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Se exceptúa de lo anterior los Libros adquiridos con recursos institucionales debido a que su compra no genera el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las leyes de la materia, por lo que su registro en el Sistema de Control de Inventarios deberá realizarse sin considerar este impuesto.

Se consideran **bienes no inventariables ni capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles de naturaleza consumible o refacciones, o bien aquellos que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario igual o menor a \$3,959.89 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado.



ACTIVOS FIJOS RECIBIDOS EN DONACIÓN

SEGUNDO. Se consideran bienes inventariables aquellos que se reciban en vía de donación y que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario estimado a partir de \$3,799.95 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado debido a que en estas operaciones no se genera.

Estos bienes deberán quedar registrados en el inventario institucional, dentro del término de 30 días posteriores a su recepción, a través del trámite de alta patrimonial a generarse en el Sistema Institucional de Control de Inventarios.

Para determinar el valor estimado del(los) bien(es) recibido(s) en donación, se deberá contar con un documento del que se desprenda fehacientemente el mismo, tal como factura, cotización, presupuesto, opinión de valor, etc.

Además, será indispensable contar con un documento que acredite la transmisión de propiedad del(os) bien(es) a favor de la Universidad de Guadalajara, tal como factura a nombre o endosada a la institución, contrato, convenio, carta donación, o equivalente, el que deberá adjuntarse como apoyo al trámite de alta patrimonial.

Para realizar el alta patrimonial de los bienes, será **requisito indispensable**, gestionar primeramente ante la **Dirección de Finanzas** de la Vicerrectoría Ejecutiva la obtención del **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, mismo que deberá expedirse en el mismo mes calendario del del trámite de alta patrimonial y ser alojado en el SICI como el documento fiscal que avala la donación de los bienes.

TERCERO. Los valores precisados en las políticas anteriores serán vigentes a partir del 1 de febrero de 2025 y serán actualizados anualmente conforme al incremento a la mencionada Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

DISPOSICIONES COMUNES

CUARTO. Continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil señalados en el Acuerdo No. II/2012/2697 expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012.